

República de Colombia Ministerio de la Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCION No. 2011019412 DE 1 de Junio de 2011 Por la cual se Modifica una Resolución

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 2
REGISTRO SANITARIO:

20022007 RADICACIÓN: 2011044835 : INVIMA 2010EBC-0006142 VIC

VIGENCIA

FECHA: 28/04/2011

06/08/2020

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2010023314 DE 30 de Julio de 2010 el INVIMA concedió Registro Sanitario Numero INVIMA 2010EBC-0006142 para el producto BOMBA DE INFUSION MEDIFUSION MP -1000, MEDIFUDION DI-2000 DAIWHA CORP a favor de FUTURO MEDICO LTDA con domicilio en SABANETA - ANTIQUIA en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER

Que mediante escrito número 2011044835 radicado el 28/04/2011, el Señor EDWIN ALBERTO GALEANO SALAZAR, actuando en calidad de representante legal, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de Adicionar Referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez estudiada la información aportada con la solicitud de modificación al registro sanitario, este despacho considera que el interesado allegó la respectiva documentación técnico/legal para acceder a la petición en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el decreto 4725 de 2005 y en consecuencia este instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2010023314 del 30/07/2010 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2010EBC-0006142 a favor de FUTURO MEDICO LTDA con domicilio en SABANETA - ANTIQUIA para el producto BOMBA DE INFUSION MEDIFUSION MP - 1000. MEDIFUDION DI-2000 en la modalidad IMPORTAR Y VENDER , en el sentido de Adicionar Referencia.

Adicionar Referencia, MEDIFUSION DI-2000/2200

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotà D.C., el 1 de Junio de 2011

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

GESTION DOCUMENTAL
COPIA SIMPLE
FORCINGATION

FORCINGATION

TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

LUZ HELENÁ FRANCO CHAPARRO SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS

Carrera 680 Nro. 17-11/21 – PSX: 2948700 – Página Web http:// www.lnvima.gov.co

Pagina 1 de 1